



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0739) Mayo 24 De 2020

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales contempladas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 111 de Enero 15 de 1996, el Acuerdo 0438 del 24 de Mayo de 2018, el Acuerdo 0465 de Diciembre 09 de 2019, Decreto Municipal 4112.010.20.0742 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 0465 de Diciembre 09 de 2019, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2020.

Que mediante Decreto Municipal 4112.010.20.0742 de Diciembre 27 de 2019, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones de Gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2020 aprobado mediante el acuerdo 0465 de 2019, el cual establece:

Artículo 6º: "Incorpórese las disposiciones generales aprobadas mediante acuerdo 0465 de 2019" que a su tenor determina:

ARTÍCULO 18: Facultades del Alcalde. Facultar al Alcalde para que, mediante acto administrativo motivado, modifique el presupuesto de la Administración Central entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y realice las adiciones presupuestales a que haya lugar, hasta en un veinte por ciento (20%) del monto total aprobado para la Administración Central, previo concepto favorable del COMFIS. Podrá hacer uso de esta facultad hasta el 30 de junio de 2020. Para el cálculo de este límite, no se incluirán las modificaciones presupuestales realizadas por la Administración Central correspondientes a las aclaraciones de leyenda, las numéricas y las reducciones presupuestales.

En todo caso, las modificaciones al presupuesto deben consultar el marco fiscal de mediano plazo de la correspondiente vigencia fiscal.

El Director del Departamento Administrativo de Hacienda debe enviar al Concejo de Santiago de Cali un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

34



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0739) *Marzo 24* De 2020
()

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

ARTICULO 19: Autorizaciones al Alcalde. Además de la autorización general para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que en el artículo 171 del estatuto orgánico de presupuesto se otorgó al alcalde de Santiago de Cali, se le autoriza para: ...c) Incorporar como Recursos del Balance, mediante Acto administrativo, las Rentas de Destinación Específica, incluidas las transferencias de la Nación por todo orden, no comprometidas en la vigencia 2019 y anteriores, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes y enviar al Concejo de Santiago de Cali la información correspondiente antes del 30 de junio de 2020.

Las recuperaciones de rentas de destinación específica y convenios financiados por entidades externas, correspondientes a vigencias anteriores a la actual, se destinarán exclusivamente a financiar aquellos gastos que se financiaron en la vigencia en la cual se recaudó la renta.

Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 18 del presente Decreto y pueden realizarse hasta noviembre de 2020.

ARTICULO 21: Disponibilidad de Recursos. Las adiciones al Presupuesto General de Santiago de Cali por disponibilidad de recursos, deben certificarse debidamente por el Jefe (a) de la Oficina de la Contaduría General del Ente Territorial, indicando la fuente de financiación que los origina, previa expedición de la certificación de los recursos existentes en caja emitida por la Subdirección de Tesorería.

Con respecto a los recursos asignados al ente territorial por entidades de orden nacional, departamental o local, los mismos deberán encontrarse debidamente soportados por los convenios, resoluciones o contratos que soportan la transferencia de dichos recursos.

PARÁGRAFO 1: Los Recursos del Balance al cierre de la vigencia o de vigencias anteriores, para su certificación deberán encontrarse o estar detallados en el informe de cierre financiero del estado del tesoro de la entidad territorial.

PARAGRAFO 2: Los Organismos y dependencias de la Administración Central en su programación presupuestal, darán prelación a la ejecución de recursos del balance.

ARTICULO 32. Registro del Presupuesto General de ingresos y gastos. El registro presupuestal de los ingresos y gastos debe efectuarse en el aplicativo del Sistema de Gestión Administrativo y Financiero Territorial (SGAFT), o el que haga sus veces.

Que el Acuerdo 0438 de Mayo 24 de 2018, "por el cual se actualiza el estatuto orgánico de presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", establece:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0739) *Marzo 24* De 2020
()

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

Artículo 14º: BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. El Banco de Proyectos de Inversión es un instrumento para la planeación que registra y sistematiza los programas y proyectos de inversión previamente formulados y evaluados como viables técnica, financiera, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de ser financiados o cofinanciados con recursos del presupuesto general del Municipio, del nivel Departamental o Nacional. (Concordancia: Decreto ley 111 de 1996, Artículo 9, Ley 152 de 1994, art. 27, Ley 38 de 1989. art. 32, Ley 179 de 1994, art. 55).

Artículo 18º: Funciones del Consejo de Política Económica y Fiscal Municipal – COMFIS, en el numeral 17 estipula "realizar seguimiento de la ejecución del presupuesto de las entidades que integran el Presupuesto General del Municipio".

Artículo 88º: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC. El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, será ejecutado por los diferentes organismos que conforman el Presupuesto General del Municipio de conformidad con la programación que establezca cada uno acorde a sus necesidades y a los techos asignados, con la coordinación de la Subdirección de Tesorería Municipal, quien realizará la disponibilidad y asignación en el Sistema de Gestión Administrativo y Financiero Territorial - SGAFT, teniendo en cuenta las metas y políticas financieras establecidas en el Plan Financiero y aprobado por el COMFIS.

Artículo 93º: MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Se entiende por modificación al presupuesto, las adiciones, traslados (créditos y contra créditos) y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, art. 80, Ley 38 de 1989, art. 66, Ley 179 de 1994. art. 55, incs. 13 y 17).

Artículo 99º: REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde Municipal, mediante decreto y previo concepto del COMFIS, podrá reducir, aplazar total o parcialmente, las apropiaciones del presupuesto general en caso de ocurrir alguno de los siguientes eventos: Numeral 1) Cuando el Departamento Administrativo de Hacienda estime que los recaudos propios o los recursos de destinación específica del año, pueden ser inferiores al total de gastos y obligaciones contraídas que deben pagarse con cargo a tales recursos y se requiere mantener el equilibrio presupuestal.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0735) *Marzo 24* De 2020

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

Que el Contador General del Municipio, en cumplimiento del Artículo 21. del Acuerdo 0465 de diciembre 09 de 2019, hace constar que existen al cierre de la vigencia 2019, Recursos del Balance, los cuales son susceptibles de ser adicionados en la vigencia 2020, así:

Fondo	No. Certificado	Valor Certificado	Valor Adicionar
4-1306 Est Prodes Urbano (10% Atención Víctimas Conflicto Armado)	4131.4.6.10.012 Febrero 07 de 2020	3.038.565.552	500.000.000 ✓

Que mediante acuerdo No 0469 de 2019, "Por el cual se modifica parcialmente el Estatuto Tributario de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", establece:

ARTÍCULO NOVENO. Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 200 del Acuerdo 321 de 2011, adicionado por el Acuerdo 338 de 2012, compilado en el artículo 206 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015 y modificado por el Artículo 27 del acuerdo 0434 de 2017, con el siguiente tenor:

"Parágrafo 2: Destinación: Una vez concluido el programa de saneamiento fiscal y financiero del Municipio de Santiago de Cali, el ochenta por ciento (80%) de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla prodesarrollo urbano se destinarán para financiar proyectos de inversión que den cumplimiento al Plan de Desarrollo del municipio de Cali, así:

- Un veinte por ciento (20%) para proyectos de Primera Infancia.
- Un diez por ciento (10%) para el reforzamiento del bilingüismo en las instituciones Educativas oficiales de Santiago de Cali.
- Un diez por ciento (10%) para proyectos relacionados con equidad y género.
- Un diez por ciento (10%) para proyectos relacionados con la atención a la población afro.
- Un diez por ciento (10%) para proyectos relacionados con la atención a las víctimas del conflicto armado.
- Un cinco por ciento (5%) para el Programa de Alimentación Escolar – PAE.
- Un cinco por ciento (5%) para el adulto mayor.
- Un cinco por ciento (5%) para proyectos de apoyo a la discapacidad y enfermedades huérfanas.
- Un cinco por ciento (5%) para el apoyo con capital semilla a emprendedores, de conformidad a la política pública de desarrollo económico.

Parágrafo: El veinte por ciento (20%) restante está destinado al FONPET en cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 863 de 2003"



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0739) *Marzo 24* De 2020
()

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

La Subdirección de Finanzas Públicas mediante oficio N°20204131020000644 de enero 22 de 2020, certifica que se requiere modificar el presupuesto de la Administración Central Liquidado para la Vigencia Fiscal 2020, en lo correspondiente al Aforo y Asignación de recursos por concepto de la Estampilla Prodesarrollo Urbano.

Que el Decreto N°0742 de 2019 "Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2020, aprobado mediante acuerdo 0465 de 2019", contempla aforo de recursos por concepto de la Estampilla Prodesarrollo Urbano, por valor \$65.450.140.000

Que en cumplimiento al Artículo 27 del Acuerdo 0434 de 2017 "Por el cual se modifica parcialmente el estatuto tributario municipal y se dictan otras disposiciones", la distribución de ingreso esperado para la vigencia 2020 de la Estampilla Prodesarrollo Urbano por valor \$65.450.140.000, se encuentra detallado en el Decreto 0742 de 2019 de la siguiente manera:

Distribución Estampilla Prodesarrollo Urbano-Acuerdo 0434 de 2017			
Fondo	%	Detalle Fondo	Presupuesto 2020
0-1229	20%	Fondo Pensiones (20% Art. 47 Ley 863/03)	13.090.028.000
0-1308	10%	Población Afro (Art 27-Acuerdo 0434/17)	6.545.014.000
0-1307	10%	Equidad y Género Art 27 (Acuerdo 0434/17)	6.545.014.000
0-1306	10%	Atención Víctimas del Conflicto Armado (Art 27 Acuerdo 0434/17)	6.545.014.000
0-1309	5%	Otros sectores (Art 27 -Acuerdo 0434/17)	3.272.507.000
0-1305	15%	Primera Infancia (Art 27 Acuerdo 0434/17)	9.817.521.000
0-1304	30%	Política Pública Adulto Mayor (Art 27 Acuerdo 0434/17)	19.635.042.000
	100%	Total	65.450.140.000

Que la modificación presupuestal referida, se ajusta a las metas que se derivan de la programación económica y fiscal del Plan Financiero que contiene el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2020-2030.

Que la Secretaría de Bienestar Social, requiere realizar la reducción presupuestal de la BP-07044895 "CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", por valor de \$100.000.000, atendiendo la modificación realizada al Estatuto Tributario Municipal, mediante el Acuerdo 0469 de 2019, Artículo Noveno que contempla el aforo de recursos por concepto de la Estampilla Pro desarrollo Urbano. Se hace necesario ajustar la distribución del ingreso de la misma y los respectivos gastos de inversión que hacen parte de Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para la vigencia fiscal 2020.

3
4



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20 0733) *Marzo 24* De 2020

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

Que la Secretaría de Bienestar Social, requiere realizar adición presupuestal al BP-26001552, "IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE EN SANTIAGO DE CALI.", por valor de \$500.000.000, teniendo en cuenta la cifra de migrantes en Cali, que según los datos de Migración Colombia, sólo de nacionalidad venezolana, superan las 60 mil personas y se constituyen en la colonia que más está demandando la atención de la Administración Municipal por sus condiciones socioeconómicas, por lo que se hace necesario adicionar recursos que permitan ampliar la cobertura de beneficiarios, aumentando las atenciones en modalidad de hogar de paso y los apoyos en alimentación, arrendamiento y kits de hábitat para para los solicitantes, especialmente de los que manifiestan vocación de permanencia y vocación de tránsito hacia otros destinos, así como agregar recurso humano para su atención, previendo que lo presupuestado por la proyección que puede hacerse de la demanda se agotará en muy corto plazo.

Acuerdo 0469 de 2019, Artículo Noveno que contempla el aforo de recursos por concepto de la Estampilla Pro desarrollo Urbano. Se hace necesario ajustar la distribución del ingreso de la misma y los respectivos gastos de inversión que hacen parte de Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para la vigencia fiscal 2020.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante oficios Nos.202041320400002124 de Marzo 09 de 2020 y 202041320400002634 de Marzo 17 de 2020, remitió las solicitudes de reducción y adición presupuestal de gastos de la Secretaría de Bienestar Social, emitiendo un concepto positivo para la realización de la misma.

Que el Consejo de Política Económica y Fiscal Municipal "COMFIS" mediante Actas No.4131.020.1.13.001-2020 de la sesión del día 23 de Enero de 2020 y 4131.020.1.13.009-2020 de la sesión del día 23 de Marzo de 2020, aprobó efectuar las modificaciones propuestas, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el Alcalde ,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Redúzcase el presupuesto de ingresos de la vigencia 2020, así:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL - (4131)	100.000.000 ✓
--	---------------

3
4



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0739) *18 Mayo 20* De 2020

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

1	INGRESO	
1-1	INGRESOS CORRIENTES	
1-101	INGRESOS TRIBUTARIOS	
1-10102	Ingresos Indirectos	
1-1010263	Estampillas	
1-101026303	Estampilla Prodesarrollo Urbano	100.000.000
Fondo	0-1308 Estampilla Prodesarrollo Urbano(10% Población Afro) Artículo 27-Acuerdo0434 /17	

ARTÍCULO SEGUNDO: En atención al artículo primero del presente Decreto Redúzcase el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020, así:

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL - (4146) 100.000.000

41	CALI SOCIAL Y DIVERSA	
41010020007	Personas capacitadas en promoción de liderazgos colectivos para la conformación de plataformas juveniles y para la promoción de derechos y deberes en el marco de la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia y política pública de la juventud	
BP-07044895	CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	100.000.000
2-3030101	Capacitación Personal del Sector	80.110.400
2-302010133	Servicios de Transporte	2.280.000
2-302010134	Adquisición de Materiales y Suministros	17.609.600
Fondo	0-1308 Estampilla Prodesarrollo Urbano(10% Población Afro) Artículo 27-Acuerdo0434 /17	100.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese el presupuesto de Ingresos de la vigencia 2020, así :

INGRESO 500.000.000



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20 ~~0739~~) *Mora 24* De 2020

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL (4131)	500.000.000	
1	INGRESO	
1-2	INGRESOS CORRIENTES	
1-202	Otros recursos de capital	
1-20201	Recursos del Balance	
1-2020107	Superávit fiscal	500.000.000
Fondo	4-1306 Estampilla Prodesarrollo Urbano (10% Atención Víctimas Conflicto Armado) Artículo 27-Acuerdo0434 /17	

ARTÍCULO CUARTO: En atención al artículo tercero del presente Decreto, Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020, así:

GASTO: 500.000.000

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL - (4146) 500.000.000

43	CALI PROGRESA EN PAZ, CON SEGURIDAD Y CULTURA CIUDADANA	
43040020002	Hogares víctimas del conflicto que tienen garantizada la subsistencia mínima en el marco de la atención inmediata antes de la decisión sobre la inclusión en el RUV	
BP-26001552	IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE EN SANTIAGO DE CALI	500.000.000
2-30503	Atención, Control y Organización Institucional para apoyo a la Gestión del Estado	500.000.000
Fondo	4-1306 Estampilla Prodesarrollo Urbano (10% Atención Víctimas Conflicto Armado) Artículo 27-Acuerdo0434 /17	

ARTÍCULO QUINTO: Autorízase a la Subdirección de Tesorería Municipal, para modificar y asignar el PAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos en caja.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20 0739 *Marzo 24* De 2020
()

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su publicación en el Boletín oficial de Santiago de Cali.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los *24* días del mes *Marzo* de 2020

[Firma]
JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ | *[Firma]*
Alcalde de Santiago de Cali | Director Dpto Administrativo de Hda Mpal

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES
Director Dpto. Administrativo de Planeación Municipal

Publicado en el Boletín Oficial No *06*. Fecha: *Abril 1 - 2020*

Proyectó/Elaboró: Angélica María Ruiz Hernández *ARH*
Revisó: Dra Paula Andrea Loaiza Giraldo, Subdirectora Departamento Administrativo Finanzas Públicas - Efraín Quiñonez *W*
Bedoya, Asesor (Trabajo desde casa)- Carlos Andrés Daza S, Profesional Universitario (Trabajo desde casa)

CAF

ESTE DOCUMENTO SE PUBLICÓ EN
EL BOLETIN OFICIAL No *06*
DE *Abr. 1* DE *2020*
Boadiz
FIRMA AUTOGRAFADA